**CIRCULAR Núm. 143/CJCAM/SEJEC/20-2021**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, aprobó el punto de Acuerdo, que es del tenor siguiente:

**A C U E R D O:**

“…Como es de conocimiento general, con fecha 28 de octubre de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el *Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular*, por la cual se convoca a la ciudadanía **«**para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR sobre “las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos”, la cual se llevará a cabo el domingo 1 de agosto de 2021 […]**»**; cuya entrada en vigor fue modificada mediante el similar publicado en el mismo órgano de difusión oficial con fecha 19 de noviembre de 2020, por el que se reformó su transitorio primero, para establecer con fecha de la entrada en vigor el jueves 15 de julio de 2021.

Por tal motivo, les informamos que derivado del Acuerdo INE/CG352/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, durante el tiempo que comprende el proceso de Consulta Popular –desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta la conclusión de la jornada consultiva- deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental, a excepción de aquellas que tengan como objeto difundir información relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En consecuencia, le conminamos para que en el ámbito de sus respectivas competencias se conduzcan en estricto apego al principio de legalidad que rige las actuaciones de los servidores públicos. Asimismo, para que giren sus apreciables instrucciones al personal a su cargo a fin de garantizar el debido cumplimiento de la suspensión aludida al párrafo anterior…”. (Sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de julio de 2021.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.